



Chiriguana, Noviembre Veinticinco (25) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELA MILDRETH PEÑA
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES MORA VIDES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00082-00
ASUNTO:	AUTO APRUEBA

Por encontrarse conforme a derecho, es decir, como lo exige el artículo 446 del C.G.P., APRUÉBESE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la demandante **ANGELA MILDRETH PEÑA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ce3bf3dcc108ad648e98c34f571d5930b03ca986e995f5d78f51ae52967c0e

Documento generado en 25/11/2020 10:53:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>